



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**SANTA FE, 26 de octubre de 2020**

**VISTO:**

El expediente n.º 00901-0099560-9 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con la provisión, nivelación y colocación de piso vinílico y piso flotante en el inmueble ubicado en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario la provisión, nivelación y colocación de piso vinílico y piso flotante para la adecuación del inmueble cuya locación fuera adjudicada por Resolución N° 0122/20 TCP, con destino al funcionamiento de diversas Delegaciones Fiscales del Organismo;

Que a fs. 7 la Coordinación General de Presupuesto informa que existe crédito suficiente en el Inciso 3 – Servicios no Personales e indica la imputación presupuestaria que le corresponde al presente trámite;

Que la Dirección General de Administración señala que conforme lo previsto en el artículo 116º, inciso a), de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado (artículo 1º, inciso a), Anexo Resolución N° 0091/18 TCP), el importe estimado de la contratación no excede el establecido en el artículo 36º de la Ley N° 13938 de Presupuesto del Ejercicio 2020; y resulta superior al diez por ciento (10%) del monto dispuesto en la citada norma (limitación expresada en el artículo 1º, inciso c), punto 1. del Régimen de Contrataciones TCP), por lo que debe seguirse el procedimiento de Licitación Privada para la selección del co-contratante;

Que en Reunión Plenaria realizada en fecha 16-10-2020, registrada en Acta N° 1701, el Cuerpo Colegiado autoriza expresamente que se de curso a la gestión, de acuerdo a con las disposiciones del artículo 5º del Anexo del Régimen de Contrataciones del Organismo, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP;

Que a fs. 20 consta la registración de la etapa preventiva del compromiso, de acuerdo con la normativa preceptuada en el artículo 82º del Decreto N° 3748/06 (reglamentario de la Ley N° 12510);

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 2**

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Privada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6° del Régimen de Contrataciones TCP);

Que Fiscalía Jurídica mediante Dictamen N° 265/20 (fs. 44/44 vta.), expresa que la presente gestión se encuadra en la normativa específica vigente;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso d) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 y modificatoria N° 13985- y de conformidad a lo preceptuado por el artículo 2°, inciso a) de la Resolución N° 0091/18 TCP, en Reunión Plenaria de fecha 26-10-2020 y registrada en Acta N° 1703;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) -que incluye Planimetría-, que como Anexos I ,II y III forman parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Convocar a la Licitación Privada N° 04/20 con el objeto de contratar la provisión, nivelación y colocación de piso vinílico y piso flotante para el inmueble ubicado en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el PByCG y en el PByCP; cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 6 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas.

**Artículo 3°:** Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente:  
Sector 1 - Subsector 1 , Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2 , Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3 – Servicios no Personales, Partida Principal 3, Partida Parcial 1, Mantenimiento y reparación de locales, Partida

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 3**

Subparcial 00 – Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 – Función 70 del Presupuesto Vigente.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Novedades Intranet TCP, en la página web institucional TCP y en sitio web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe a través de la Dirección General de Administración-TCP, dése intervención a dicho Servicio Administrativo Financiero jurisdiccional y archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente  
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal  
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal  
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal  
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal  
Dr. Luciano M. Anza -Subsecretario de Asuntos de Plenario

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 4**

**ANEXO I**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 04/20**  
**EXPEDIENTE N° 00901- 0099560-9 TCP**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

**OBJETO: Provisión, nivelación y colocación de piso vinílico y piso flotante en el inmueble sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.**

**CAPÍTULO 1**  
**ASPECTOS GENERALES**

**JURISDICCIÓN LICITANTE**

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

**ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo hasta la fecha y hora de apertura de sobres, y será publicado en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de **pesos trescientos veinte (\$ 320.-)**, importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo n.º 1850 – (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, y será entregado contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la Cuenta Corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 5**

**CAPÍTULO 2**  
**PROCEDIMIENTO LICITATORIO**

**1. SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO**

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510, Decreto reglamentario N° 1104/16 y modificatorias de las normas citadas, y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectarían originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

**2. SISTEMA DE GESTIÓN**

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Administración, la que procederá a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de Preadjudicación. El informe de preadjudicación será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 6**

**3. FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín n.º 1725, 3º piso, de la ciudad de Santa Fe.

**4. FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de ofertas se realizará el día 6 de noviembre de 2020 a las 11:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo n.º 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe.

**CAPÍTULO 3**  
**DE LOS OFERENTES**

**3.1 CALIDAD DEL OFERENTE**

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).

B. Personas jurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (A.P.I.).
- 4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.
- 5.Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.
- 6.Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 7**

C. Personas jurídicas en formación:

- 1.Fecha y objeto del contrato constitutivo.
- 2.Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

- 1.Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.
- 2.Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.
- 3.Fecha del compromiso de constitución y su objeto.
- 4.Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.
- 5.Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.
- 6.Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.
- 7.Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

Podrán presentar ofertas personas humanas o jurídicas (constituidas o en formación), Agrupaciones de Colaboración, Consorcios y Uniones Transitorias, no inscriptas en el Registro Único de Proveedores y Contratistas implementado por el Decreto N° 0914/18, implicando la sola presentación una solicitud tácita de inscripción. En tal caso, en el momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, deberán proporcionar la información y/o documentación que establezca la Subsecretaría de Contratación y Gestión de Bienes para obtener la inscripción en el mencionado Registro.

Si el proponente que resulte adjudicatario no cumple con todos los requisitos exigidos para la inscripción definitiva, la Unidad Rectora Central del Subsistema de Administración de Bienes y Servicios aplicará las sanciones correspondientes (Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia Resolución N° 0091/18 TCP – artículo 13).

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite, siempre que no se encuentre inscripto en el mencionado Registro.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 8**

**CAPÍTULO 4**  
**DE LAS OFERTAS**

**4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.
- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, **en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.**

**4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA**

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por un período de treinta (30) días corridos, salvo que el oferente desista del mantenimiento de la oferta durante el período de renovación establecido, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento del período de renovación. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El desistimiento de la oferta dentro del plazo en que el oferente está obligado a mantenerla, acarreará la pérdida de la garantía de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa por parte de la Administración, sin perjuicio de la sanción correspondiente en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia.

El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de sesenta (60) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

**CAPÍTULO 5**  
**CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**5.1 OFERTA**

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 9**

4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios  
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
  - En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.
  - A través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná).  
En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación.  
**En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.**
6. Garantía de mantenimiento de oferta, según el apartado 7.2.
7. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial.
8. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción incluyendo la federal.
9. Nota mediante la cual informa, que al momento de su inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores, se adhirió a la Ley N° 13505 y su modificatoria Ley N° 13619.
10. Constancia de inscripción en el Registro Único Provincial de Proveedores. En su defecto, la documentación que acredite su personería de acuerdo al apartado 3.1. CALIDAD DE PROVEEDOR.
11. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), **emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web.** La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17.250 – Formulario 522/A” (\*).

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 10**

12. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.  
Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de Declaración Jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe. (\*)
13. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas” o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros titulares y suplentes que integren los órganos de administración, acompañando copia certificada de la documentación que acredite la designación de los mismos en los respectivos órganos (Estatuto o Acta de Asamblea de Accionistas, contrato constitutivo o acuerdos sociales posteriores); para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros titulares y suplentes de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, Artículo 2, inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006). (\*)
14. Constancia de visita previa al inmueble en que se colocarán los pisos, extendida por la Subdirección General de Control de Obras. La falta de concurrencia a la visita previa prevista en el punto A del Pliego de Bases y Condiciones Particulares será causal suficiente para desestimar la oferta.
15. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, número de teléfono celular de contacto y dirección de correo electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen vinculadas con el proceso licitatorio, desde las cuentas de correo electrónico [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar) ó [tcp.dga@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga@santafe.gov.ar).

(\*) Deberán adjuntarse a la oferta, en el caso de no encontrarse vigentes en el Registro Único Provincial de Proveedores. De lo contrario, deberá presentar Nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que dichos certificados se encuentran vigentes en el mencionado registro.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 11**

**5.2 OFERTA ECONÓMICA**

Deberá cotizarse el precio unitario de cada tipo de producto y el total general de la oferta, especificando las alternativas ofrecidas. El precio cotizado será considerado precio final, fijo e invariable, por todo concepto, para el Organismo. Dichos valores incluirán impuestos, tasas, contribuciones y todo otro tipo de gravámenes que corresponda aplicar en cumplimiento de disposiciones emanadas de autoridades competentes a la fecha de apertura de la oferta.

**5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN**

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

**CAPÍTULO 6**  
**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

**6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139º, inciso i) – Punto 8 del Decreto N° 1104/16.

**6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139º, inciso i), punto 11.)

**6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN**

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituido a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar) ó [tcp.dga@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga@santafe.gov.ar)

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 12**

**CAPÍTULO 7**  
**RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

**7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN**

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

**7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Se constituirá por el equivalente al **uno por ciento (1%)** del total de la oferta. En caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, según lo dispuesto en el punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16.

- Si el oferente opta por constituir la garantía de su oferta en dinero en efectivo, mediante depósito a la vista, de acuerdo a la modalidad admitida por el artículo 134°, apartado 6, inciso a) del Decreto N° 1104/16, deberá realizar el depósito por tal concepto, en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.
- Si se optare por pagaré a la vista deberá ser pagadero en la ciudad de Santa Fe y cumplimentar con la reposición fiscal del Impuesto de Sellos.
- Si el oferente optare por constitución de póliza de seguro de caución, la misma deberá ser suscripta por los titulares o representantes legales de la oferente y contar con la correspondiente certificación de firma del apoderado de la misma, realizada ante Escribano Público.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 13**

Las garantías serán devueltas de oficio:

- a) A los oferentes que no resultaren adjudicatarios, una vez que la adjudicación se encuentre firme.
- b) Al adjudicatario una vez integrada la de fiel cumplimiento del contrato o, en su caso, de cumplida la orden de compra y en forma proporcional a la parte ya cumplida del contrato.

**7.3 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

Se constituirá, **dentro de los cinco (5) días de la notificación de la adjudicación**, por el **siete por ciento (7%)** del valor total de la adjudicación.

Deberá constituirse **en pesos**, pudiendo optarse por:

- a) En efectivo mediante depósito a la vista realizado en la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- b) Transferencia bancaria a la Cuenta Corriente n.º 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU n.º 3300599515990009001042 – CUIT 30-67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales;
- c) En títulos a su valor nominal de la deuda pública nacional o provincial, bonos del tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar nacional o provincial;
- d) Fianza o aval bancario, en la que el fiador o avalista se constituye en principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 1583º siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y al de interpelación judicial o extrajudicial previa;
- e) Mediante la afectación de créditos que el oferente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en Jurisdicciones y/o Entidades del Sector Público, a cuyo efecto el interesado deberá presentar en la fecha de constitución de la garantía la certificación pertinente de afectación;
- f) Con seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la Provincia;

Cuando la garantía se constituya mediante Póliza de Seguro de Caución, deberá incorporarse expresamente el siguiente texto: “A los fines de la determinación del siniestro, el mismo quedará configurado por el incumplimiento de la obligación garantizada declarado mediante el acto formal previsto en la Póliza, sin que la causa o medida de ese incumplimiento pudieran afectar el derecho del asegurado e independientemente de que el tomador discuta en sede administrativa o judicial los motivos invocados por el beneficiario y, eventualmente, la aseguradora pueda solicitar el reembolso de las indemnizaciones que hubiera dado en pago”.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 14**

g) Con pagarés a la vista suscriptos por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes para obligar a su representada, cuando la garantía no supere el monto establecido por la Unidad Rectora Central.

**La garantía será devuelta una vez que se encuentre efectuada la recepción definitiva.**

**CAPÍTULO 8**  
**CONDICIONES ESPECIALES**

**8.1 PLAZO DE ENTREGA, NIVELACIÓN Y COLOCACIÓN:**

Dentro de los diez (10) días corridos desde la notificación del acto administrativo de adjudicación. En cualquier caso, el objeto del contrato deberá estar cumplido a satisfacción de la Administración antes del treinta y uno (31) de diciembre de 2020.

**8.2 FORMA DE PAGO**

Se abonará dentro de los veinte (20) días corridos contados a partir de la recepción de conformidad de los bienes.

En todos los casos el organismo receptor adoptará las medidas pertinentes a los fines de la correspondiente certificación, en un todo de acuerdo a la Ley N° 12510 y su decreto reglamentario y Disposición N° 0226/16 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – para la recepción y control de mercaderías y servicios con destino al Estado Provincial.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas para el cobro correspondiente deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

**CAPÍTULO 9**  
**INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO**

**9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al mismo de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1<sup>0/00</sup>) diario del monto total cumplido fuera de término. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso l) del artículo 139° del Decreto N° 1104/16.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 15**

**INFORMES**

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo n.º 1850 – (3000) - SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 - Internos: 427/428.

Correo Electrónico: [tcp.contrataciones@santafe.gov.ar](mailto:tcp.contrataciones@santafe.gov.ar)/[tcp.dga@santafe.gov.ar](mailto:tcp.dga@santafe.gov.ar)

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 16**

**ANEXO II**

**LICITACIÓN PRIVADA N° 04/20**  
**EXPEDIENTE N° 00901- 0099560-9 TCP**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**OBJETO: Provisión, nivelación y colocación de piso vinílico y piso flotante en el inmueble sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares.**

**A. VISITA OBLIGATORIA PREVIA A LAS DEPENDENCIAS:**

A los fines de una correcta presentación de las ofertas, previo a la cotización, se deberá verificar las medidas en el inmueble. La visita se realizará el día treinta (30) de octubre a las nueve (9) horas en el local sito en calle Juan de Garay n.º 2505-07-09-11 esquina 25 de Mayo n.º 1981/85 de la ciudad de Santa Fe.

La Subdirección General de Control de Obras del Tribunal de Cuentas, entregará una constancia de la visita efectuada, donde constará fecha de realización y cumplimiento de lo antes indicado. Dicha constancia deberá adjuntarse a la oferta.

**B. ANTECEDENTES TÉCNICOS DEL OFERENTE:**

El oferente deberá presentar listado de trabajos de similar tenor al solicitado, el que deberá contener:

- Breve descripción del trabajo.
- Nombre y teléfono de cada empresa u organismo en el que se realizó el trabajo.

**C. GENERALIDADES:**

· Las medidas consignadas son a título informativo, debiendo el Contratista tomar las medidas reales en obra.

· La Subdirección General de Control de Obras, se reserva el derecho de anular cualquiera o todas las propuestas si así lo creyera conveniente sin que ello implique indemnización alguna al Contratista.

· El Contratista aportará en obra, salvo indicación en contrario, todos los materiales, piezas, herramientas y enseres necesarios.

· Tendrá por su cuenta la mano de obra especializada, aportes jubilatorios, seguro obrero y demás beneficios sociales en vigencia.

· El Contratista está obligado a la terminación de los trabajos, a entregar la obra en perfecto estado de conservación y limpieza.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**





Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 17**

**D. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:**

El Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución, respondiendo sus dimensiones y calidad a las prescripciones establecidas en la documentación del contrato, aún cuando la citada documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de detalles.

**E. RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO:**

El Adjudicatario:

1. Será responsable por los accidentes que pudiere sufrir el personal en el desarrollo de las tareas.
2. Deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas, al momento de iniciar la realización de los trabajos, la nómina del personal que los efectuará con la correspondiente Constancia de cobertura de Seguro de Riesgo de Trabajo (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), de conformidad con las previsiones de la Ley N° 24557, emitida por la ART respectiva.

**F. GARANTÍA TÉCNICA:**

La empresa adjudicataria deberá garantizar los trabajos realizados por un período no inferior a seis (6) meses, contados a partir de la finalización de los mismos y certificación definitiva de los trabajos objeto de la contratación.

La sola presentación de la oferta implicará que los mismos contarán al menos con este período de garantía.

**G. NIVELACIÓN DE PISO EXISTENTE:**

Se deberá nivelar el piso existente para recibir nuevo piso vinílico y flotante. La relevancia de la nivelación radica en el beneficio directo de aspectos de seguridad, estética y practicidad.

Este procedimiento colabora en pro del impacto estético de los interiores; la idea principal de una construcción efectiva es igualar la superficie para instalar un revestimiento en el piso.

La idea primordial en la nivelación de suelo radica en promover condiciones óptimas para el paso constante.

Una superficie dispareja puede provocar que los muebles se encuentren inestables. El desplazamiento y el desequilibrio de éstos son una consecuencia directa de pisos desnivelados.

Además de facilitar la instalación de cualquier material para revestir, la nivelación de pisos también mantiene los nuevos pisos en buenas condiciones, lo cual garantiza su preservación.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 18**

**H. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PISO VINÍLICO:**

Luego de la nivelación correspondiente, se deberá proveer y colocar piso vinílico para la zona húmeda: pasillos, cafetería, office y baños, según planos adjuntos. Y se colocarán perfiles para pisos de acero 304 de gran resistencia y brillo en las zonas de transición de distintos materiales, para compensar alturas y proteger bordes.

El **PISO VINÍLICO** deberá tener las siguientes características:

- Piso vinílico encastrable SPC (Stone Plastic Composite) para uso comercial tipo SWISS FLOOR ó similar. Son fabricados bajo los estándares más exigentes, poseen una capa protectora extra de melamina para una mayor resistencia al desgaste, los golpes, manchas y al agua. Gracias a su sistema de instalación click no requieren de adhesivo, su colocación es fácil y rápida.
- Tabla: 18x122x0,4mm.
- Color a definir en obra.
- Capa de Uso: 0,55 mm
- Resistente al agua (Waterproof)
- Manta bajo piso: 2 mm

**I. PROVISIÓN Y COLOCACIÓN PISO FLOTANTE:**

Luego de la nivelación correspondiente, se deberá proveer y colocar piso flotante para la zona de oficina propiamente dicha, según planos adjuntos. Y se colocarán perfiles para pisos de acero 304 de gran resistencia y brillo en las zonas de transición de distintos materiales, para compensar alturas y proteger bordes.

El **PISO FLOTANTE** a utilizar en zona de oficina que se apoyan sobre una manta de polietileno, deberá tener las siguientes características:

- MARCA: KRONOSWISS ó similar
- MODELO: SWISSFLOOR
- ESPESOR: 8 MM
- SISTEMA DE COLOCACIÓN: CLICK
- Su cuerpo principal es de fibras de madera H.D.F. (High Density Fiberboard - fibras de madera prensada a alta presión), tratadas con resinas compactadas con presión y calor.
- Conserva sus características de expansión y movimiento al exponerlo al calor, frío o humedad, por lo tanto si se fija al piso no podría expandirse provocando levantamientos o rupturas.
- Apto para alto tránsito.

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 19**

- Medidas: 8mm x 193 mm x 1380 mm
- Color a definir en obra
- Manta de polietileno de 2 mm que se coloca debajo del piso para aislar la humedad del piso.

**J. CONSIDERACIONES GENERALES:**

**PISO VINILICO:**

- a. Certificar de que esté trabajando con el mismo número de lote y secuencia de cajas en una misma área.
- b. Guardar las etiquetas de todos los embalajes que utilice, hasta el término de la instalación.
- c. Climatizar el producto por lo menos durante 24 horas antes de la instalación;
- d. Mantener las cajas en la posición horizontal y en superficie plana, para evitar que las baldosas se deformen.
- e. Verificar la planta suministrada por la oficina técnica para identificar si el producto será instalado de forma regular, diagonal o si hay dibujos / recortes.
- f. Planear la distribución de las baldosas evitando recortes estrechos en la entrada del ambiente. Caso eso ocurra, deberá haber aprobación del responsable por la obra antes del inicio de los trabajos.
- g. Procurar invertir el sentido de las baldosas para evitar distorsiones de tonalidad y hacer un alineamiento perfecto.

**PISO FLOTANTE:**

El piso FLOTANTE laminado es resistente al uso, a los impactos, rayones, productos químicos domésticos, manchas de cigarrillos encendidos y humedad. Sus colores son permanentes (no se afectan con los rayos UV). Su facilidad de instalación lo hace muy recomendable para usar en remodelaciones. Sin importar el sistema de unión utilizado entre los paneles, este piso "flotante" no se pega ni clava al suelo como se hace en pisos tradicionales. Si se clava o pega, "no funciona". Es importante dejar no menos de 10 mm. de espacio en todo el perímetro para permitir que el material se expanda libremente. Este es un detalle fundamental para el éxito de la instalación, pues si llega a tocar la pared, aunque sea en sólo un punto, el piso se levantará inevitablemente.

**Uniones de anclaje mecánico:**

Se desliza un panel dentro de otro, con la ayuda de un martillo (para encastrar las puntas) y accesorios especiales. Este sistema no utiliza pegamento.

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**



Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 20**

Sus ventajas: es rápido y no origina mucho desorden; se puede pisar inmediatamente; se puede desenganchar y reutilizar varias veces; no requiere el uso de prensas; las juntas se mantienen perfectamente unidas, sin uniones abiertas.

**IMPORTANTE:** Preferentemente instalar paralelo a la luz que entra por cualquier ventana. Si la luz no es un problema hágalo paralelo a la pared mas larga para conseguir mejor efecto visual.

El piso flotante puede instalarse sobre cerámicas o mosaicos existentes. Cualquier otro acabado, como alfombra, por ejemplo, debe ser removido.

La instalación siempre debe hacerse sobre una base limpia, estable, seca y plana (sacar protuberancias de más de 2 mm.).

Chequear que la superficie no tenga humedad.

Este piso se instala con las uniones de tablas a mitad de la siguiente, se va trabando de modo que se vean líneas continuas interrumpidas tabla por media. Otra opción es comenzar la segunda línea con el sobrante de la primera (siempre que no sea menor de 30cm), esto beneficia en cuanto a lograr un mayor aprovechamiento del material.

Para lograr una mejor terminación existen accesorios especiales de terminación, que hacen juego con el piso flotante. Los hay en distintos colores y tonalidades según los tipos de pisos o bien pueden utilizarse perfiles de aluminio que resaltan las uniones y optimizan la resistencia.

**PLANIMETRÍA:** (ver Anexo III)

////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

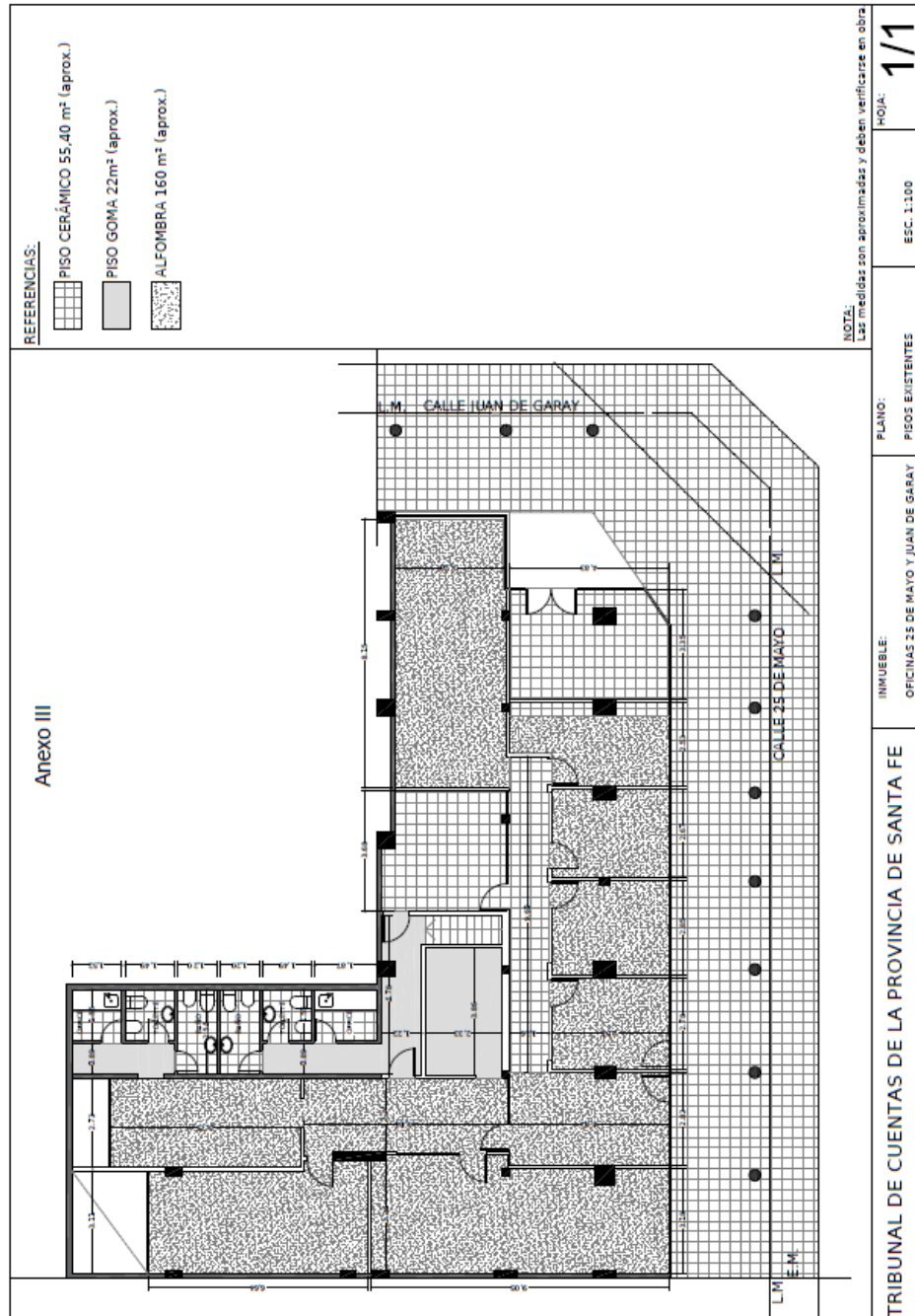


Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 21**

**ANEXO III: PLANIMETRÍA**



////

**“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”**

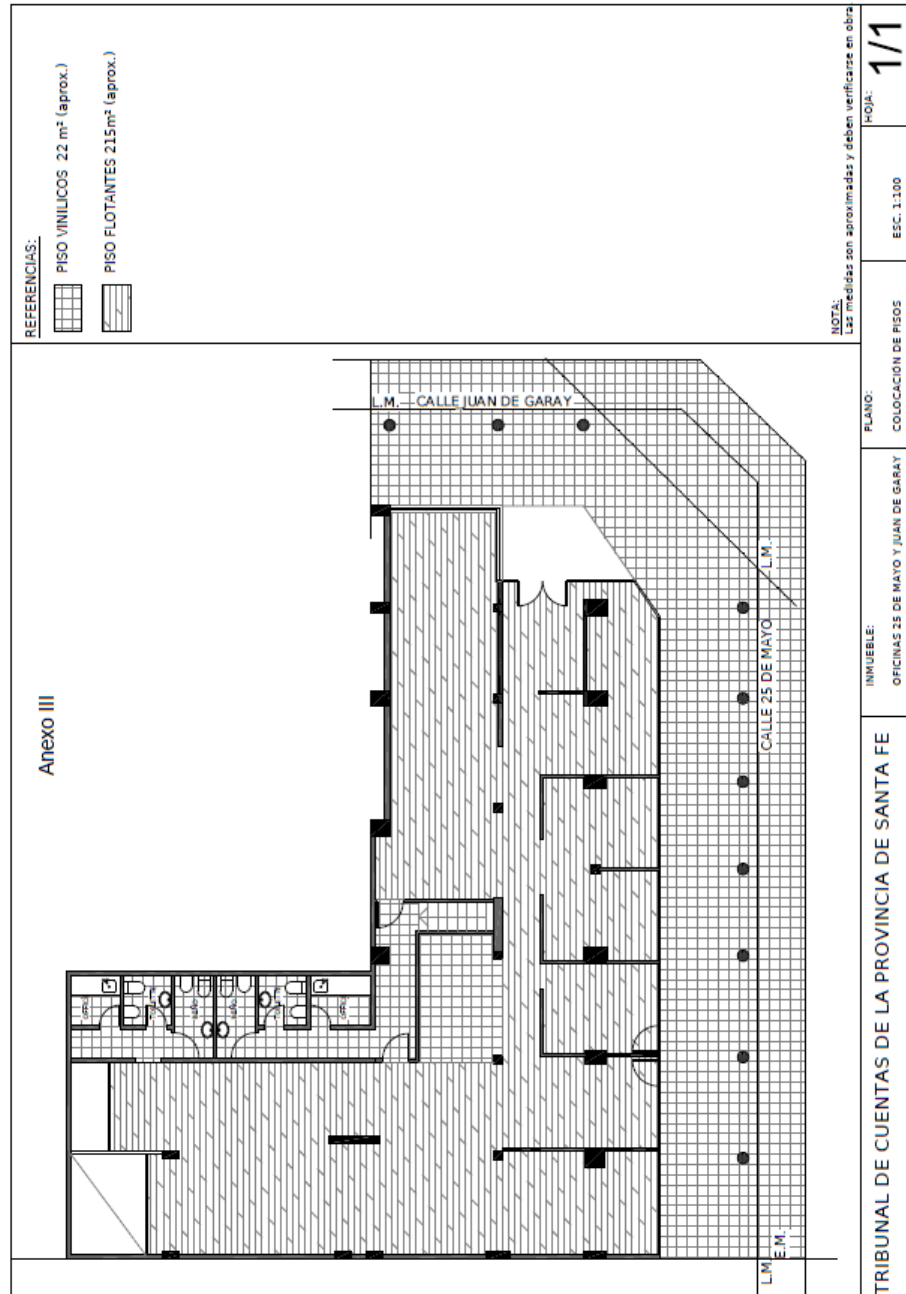


Provincia de Santa Fe  
Tribunal de Cuentas

////

**RESOLUCIÓN N° 0133 - TCP**  
**Continuación – Hoja 22**

**ANEXO III: PLANIMETRÍA**



“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”